REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso No.: *110013103038****-2022-00004****-00*

INADMITIR *la presente demanda, para que dentro del término de CINCO (5) DIAS, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:*

PRIMERO: INDICAR *el domicilio de los demandados conforme al numeral 2º del artículo 82 del Código General del Proceso.*

SEGUNDO: APORTAR *el certificado de tradición del inmueble objeto de hipoteca con fecha de expedición no superior a un mes conforme al numeral 1º del artículo 467 del Código General del Proceso.*

TERCERO: APORTAR *el avalúo catastral del predio objeto de hipoteca vigente para el año 2022, para los efectos del numeral 1º del artículo 467 del Código General del Proceso en armonía del numeral 4º del artículo 444 ibidem.*

CUARTO: ADECUAR *la pretensión sexta a lo indicado en el inciso primero del artículo 467 del Código General del Proceso, esto es, solicitar de forma subsidiaria que en caso de presentarse excepciones por los demandados se imparta el trámite del artículo 468 ídem.*

QUINTO: DAR *cumplimiento al artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, indicando y acreditando cómo obtuvo el canal digital de los demandados. Advertir, que el correo que si informe debe ser el de uso personal del demandado.*

SEXTO: APORTAR *en escrito integrado, la subsanación de cada una de las demandas, junto con sus anexos, como mensaje de datos, al correo electrónico del Juzgado, así como la prueba del envió del traslado efectuado a la dirección física o electrónica de cada uno de los demandados. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 89 del Código General del Proceso y el artículo 6º del Decreto Legislativo 806 de 2020.*

NOTIFÍQUESE,

CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(2)

MT

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **123** hoy **27** de **septiembre de 2022** a las **8:00 a.m.**

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:

Constanza Alicia Pineros Vargas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 038

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **746c1b93f50e4fe72238315e3d520fd72275ca1c3fe24c7129569abd59b9671b**

Documento generado en 26/09/2022 01:37:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica